



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	2 de noviembre de 2021	Hora	09:30	AM X	PM
--------------	------------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	0092	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	AMANDA AURORA OVIEDO PUPO	Asistió
Apoderado del demandante	ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA	Asistió
Demandadas	COLPENSIONES / COMFACOR	
Apoderados de la demandadas	EDUILCE CORREA ARGUEYES / GERMAN ALEJANDRO MARTINEZ MUÑOZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	RELACION LABORAL, PENSION DE VEJEZ.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

***SE ADVIERTE QUE EL INTERVINIENTE NO PRESENTÓ DEMANDA**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Teniendo en cuenta que, conforme al documento obrante a folios 95 del expediente, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer formula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.

COMFACOL, manifestó no tener animo conciliatorio

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/295d89e8-4810-4a8b-afd2-ec47dd46f07c?vcpubtoken=bb1e96c2-14e6-42e6-8ac6-7903a3b3b902>

Las partes aceptan como hechos Probados: que AMANDA AURORA OVIEDO PUPO laboró al servicio de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA "COMFACOR" durante el periodo comprendido entre el **14 de febrero de 1983 y el 30 de noviembre de 1995**, vinculada mediante contratos de trabajo por año escolar, con vigencia entre el 01 de febrero y el 30 de noviembre de cada año.

Problemas Jurídicos:

1. Determinar si entre la demandante AMANDA AURORA OVIEDO PUPO continuó prestando sus servicios en favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA "COMFACOR" en el periodo comprendido entre el **01 de febrero de 1996 y el 30 de noviembre de 2004** mediante contrato de prestación de servicios; en el periodo comprendido entre el **1 de febrero de 2005 al 31 de julio de 2014** mediante vinculación a través de la Cooperativa de Trabajo Asociado – DOCENTES Y a partir del **1 de agosto de 2014 al 15 de diciembre de 2017** laboró, vinculada a través de contrato de trabajo a término fijo.
2. En caso de resultar probados los tiempos laborados, se determinará si se adeudan los aportes a pensión y la viabilidad de imponer condena por el cálculo actuarial con destino a COLPENSIONES.
3. Finalmente se determinará si la demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES, bajo las reglas del art. 33 de la Ley 100 de 1993 con intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.
4. De manera subsidiaria, se estudiará si tiene derecho a percibir la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez a partir del **01 de enero de 2018** con los intereses de mora.
5. La condena por concepto de indexación, se estudiará de manera subsidiaria a la pretensión de pago de intereses de mora.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Demandante:

Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 16/87.

Testimoniales:

LEBIN ROSARIO SILVA CASARRUBIA.
YANETH JOSEFA BUELVAS ABAD.
EUGENIO GABRIEL ESPELETA FLOREZN
VICTOR ALEJANDRO PERNETT ESPITIA

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES E.I.C.E:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/295d89e8-4810-4a8b-afd2-ec47dd46f07c?vcpubtoken=bb1e96c2-14e6-42e6-8ac6-7903a3b3b902>

Interrogatorio de parte: de la demandante, **AMANDA AURORA OVIEDO PUPO**

Documental:

Se decreta como prueba documental 146/296.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA "COMFACOR"

Se decreta como prueba la documenta obrante a folio 348/397

Interrogatorio de parte: de la demandante, **AMANDA AURORA OVIEDO PUPO.**

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

De Oficio:

De Oficio: El despacho decreta como prueba de oficio:

1. Que Comfacor certifique los tiempos que acepta fueron laborados por la demandante AMANDA AURORA OVIEDO PUPO, indicando la fecha de ingreso y retiro, el tipo de vinculación, y especifique, el cargo, horario, y el ingreso base de cotización, aportando prueba de pago de las cotizaciones a pensión.

2. se ordenará oficiar al MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Córdoba para que remita certificado de tiempos laborados ente el 15 de marzo de 1983 al 13 de noviembre de 2016, por la demandante AMANDA AURORA OVIEDO PUPO indicando el nombre de las instituciones educativas donde prestó los servicios, la modalidad de contrato, a término indefinido, fijo, por periodo escolar o tiempo parcial o si tuvo una vinculación legal y reglamentaria.

3. Se ordenará oficiar a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Docentes, para que: certifique los laborados por la demandante AMANDA AURORA OVIEDO PUPO, indicando si prestó el servicio directamente a la CTA o laboró al servicio de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA "COMFACOR y Aporte la prueba de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en pensión, a favor de la demandante.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija el **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/295d89e8-4810-4a8b-afd2-ec47dd46f07c?vcpubtoken=bb1e96c2-14e6-42e6-8ac6-7903a3b3b902>

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dedfad80f8b342c218fadc9fe7e10eed1d136412157e21ab84d5df5b1226850f

Documento generado en 02/11/2021 10:26:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/295d89e8-4810-4a8b-afd2-ec47dd46f07c?vcpubtoken=bb1e96c2-14e6-42e6-8ac6-7903a3b3b902>